

11/21/2013



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE:

OTORGADA POR: **SRES. FIDEL LUCHA PIEDRA Y JORGE ZAMBRANO ALVAREZ**

A FAVOR DE:

SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITIMOV

S.A. S.A.

CUANTIA \$

1.000,00 USD.

Ambato, a **25** de **enero** del **2013**

72 HERMAN J. M. VAN DER MEER

02

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de Enero del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen los señores: **FIDEL ANTONIO LEÓN PIEDRA**, casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 091121685-1, ecuatoriano, **JORGE LUIS ZAMBRANO ÁLVAREZ** soltero, portador de la cédula de ciudadanía N° 172051506-1, ecuatoriano; los compareciste mayores

de edad, domiciliados en la ciudad del Puyo y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:**

<u>Socio</u>	<u>C.C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>
Fidel Antonio León Piedra	091121685-1	ecuatoriana	Puyo
Jorge Luis Zambrano Álvarez	172051506-1	ecuatoriana	Puyo

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO. N°.1. - Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA.- ARTICULO. N°.2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. N°.3. - Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación de equipos de telefonía celular de todas las marcas. Comercialización, distribución compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos, accesorios de telefonía celular y demás a fines. Importación, exportación compraventa, distribución, representación, consignación, mandatos y comisiones de equipos de computación y similares, comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de accesorios de computación y demás actividades afines, comercialización, distribución, compraventa de productos de mantenimiento de los equipos de telefonía celular, cabinas telefónicas, computación y brindar asesoría y mantenimiento de

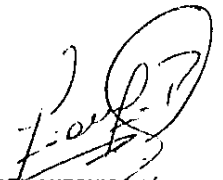
computadores y sus accesorios. La Compañía podrá dedicarse a la producción, distribución, comercialización, compraventa, consignación, importación y/o exportación y en general al desarrollo y mantenimiento de Sistemas Informáticos.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO N°.4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL
ARTICULO N°.5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de MIL DOLARES (1.000,00 USD), dividido en MIL Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO N°.6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- ARTÍCULO N°.7. - Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- ARTÍCULO N°.8. - Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO N°.9. - quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO N°.10. - Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTÍCULO N°.11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO N°.12. - Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

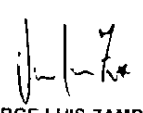
Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Fidel Antonio León Piedra	\$500 //	500	\$500	50%
Jorge Luis Zambrano Álvarez	\$500 //	500	\$500	50%
TOTAL	\$1000 //	1000	\$1000	100

ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impusiere postenoriamente el mismo. ~~Respectivamente a las intermedias cláusulas de estilo.~~ f).- Dr.- Angel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes

legales del caso.- Y leída que les fue. por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes. aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-


FIDEL ANTONIO LEÓN PIEDRA
C.C. 091121685-



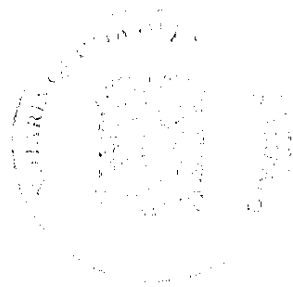

JORGE LUIS ZAMBRANO ÁLVAREZ
C.C. 117051504-1

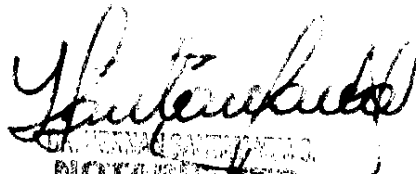


f) El Notario Doctor. Hernán Santamaría

Sancho". 

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA -
COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración




HERNÁN SANTAMARÍA
NOTARIO P.B.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2087712

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.068, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha 7 de Febrero del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA LTDA.; resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía otorgada por: señores Fidel Antonio León Piedra y Jorge Luis Zambrano Álvarez, a favor de: Servicio Integrado de Telefonía Móvil SITELMOV CIA LTDA. Escritura, SIGNADA No. 381, FOLIO 2340, TOMO V, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato 14 de Febrero del 2013.-



Hernán Santamaría
DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO P.º
SUCRE 11-28 Y GUAYACIL
TEL. 2297718

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 46 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 46 .

Puyo , marzo 1 del 2013 .

EL REGISTRADOR

Danilo R. Andrade Santamaría
Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



DEPOSITO A PLAZO No. 261598310
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAMBRANO ALVAREZ JORGE LUIS Id No. 1720515061		\$ 500.00
LEON PIEDRA FIDEL ANTONIO Id No. 0911216851		\$ 500.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
69 días	0.50	2013-02-06
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.96	1000.94

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta caso, al caso, su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riopamba, 2012-11-29

p. Banco del Pacifico

BANCO DEL PACIFICO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

remache flor erika del rocío

IMPRIMIR

05



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLAMUCA CARRILLO ANGEL ASAEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 14:17:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

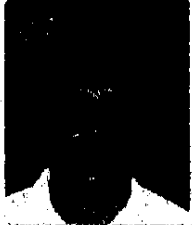
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 172051506-1
 ZAMBRANO ALVAREZ JORGE LUIS
 STD DBO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 04 AGOSTO 1986
 007- 0279 03279 M
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1986



ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAMON FAUSTINO ZAMBRANO ZAMBRANO
 DOLORES GILMA NINZA ALVAREZ BUCHELI
 PASTAZA 16/10/2012
 16/10/2024
 DUP 0083976




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 172051506-1 053 - 0074
 ZAMBRANO ALVAREZ JORGE LUIS
 MANABI EL CARMEN
 EL CARMEN EL CARMEN
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000
 2509409 26/07/2012 9:31:17

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

A3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON MACIAS GUILLERMO CELSDONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA ANDRADE MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-29

[Signature]

[Signature]

[Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

081121806-1

LEON PIEDRA
FIDEL ANTONIO

GUAYAS
GUAYAQUIL
SOLVAR ABARRADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-12-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEX: M

Estado

GINA ANDREA
CEDENO BAIRD

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

166-0198
NUMERO

0811216851
CEDULA

LEON PIEDRA FIDEL ANTONIO

GUAYAS
GUAYAQUIL

PROVINCIA
CANTON

TARQUI
TARQUI

[Signature]

RESIDENTE DE LA ZONA

[Barcode]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000364

Ambato, 07 FEB. 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO INTEGRADO DE TELEFONIA MOVIL SITELMOV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO